

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.
Barranquilla, 28 de octubre de 2.021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se **R E S U E L V E**

1º) Señalar el día 8 de noviembre del año en curso a partir de las 10:00 A.M. a fin de realizar la audiencia a que se refiere el Art. 392 del C. G. de P. Se previene a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada le acarreará consecuencias procesales, pecuniarias y disciplinarias.

Cítese a las partes señores LUIS ANTONIO QUINTERO CAAMAÑO y RUBY KATINA MARTINEZ CARRASCAL, para que comparezcan en la fecha y hora arriba señalada a rendir interrogatorio de parte que les formulará la titular del despacho.

2º) Decrétese las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1- Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.1.2 - Escuchar en declaración jurada a los señores ELISEO AGUSTO QUINTERO CAAMAÑO y NEIDA SOFIA MIZART OVIEDO, para que declare sobre la separación de cuerpo de los cónyuges desde agosto de 2012.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.2.1- Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.2.2 - Escuchar en declaración jurada a los señores VILMA MERY CARASCAL MARTINEZ y LUIS MANUEL QUINTERO MARTINEZ, para que declare sobre los hechos 2 Y 3 de la demanda de reconversión.

3º) Se les hace saber que la misma se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, para lo cual deberán allegar los correos electrónicos, números de teléfonos celular tanto de las partes como de los testigos intervinientes, antes de llevarse a cabo la misma con la finalidad de remitir el link con el cual deben ingresar a dicha audiencia.

Se advierte que los testigos pendientes de rendir su declaración bajo ninguna circunstancia pueden estar en el mismo lugar junto a los testigos que ya hayan rendido su declaración, tampoco podrán comunicarse con las partes, sus apoderados o demás testigos vía WhatsApp, celular u otro medio que lo facilite después de rendida su declaración y hasta la finalización de la respectiva audiencia; y, deben estar atentos a las instrucciones impartidas por la Jueza so pena de incurrir en las sanciones legales. Así mismo deberán exhibir su documento de identificación cuando se les solicite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

RAD: 080013110008-2020- 00300-00
DIVORCIO 00300--2020
ASUNTO- FIJA FECHA

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d3b19b750ea046e68adb6d38151ed9515eee3bea1fc5b23c07739035e324c5**

Documento generado en 28/10/2021 05:22:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>